

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 4364 /-4
CASTRO, 25 MAR. 2026

VISTOS:

La Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.796 de fecha 12 de diciembre 2025, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2026, Resolución Nº1209 con fecha 30 de enero 2026 que nombra al director subrogante del hospital de Castro, Decreto 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer un Convenio De Suministro Por Insumos De Osteosíntesis y Otros, con una vigencia de 36 meses a contar de la formalización del Contrato.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer Convenio De Suministro Por Insumos De Osteosíntesis y Otros, para el normal funcionamiento del Hospital de Castro.
3. Que, los insumos requeridos en la presente licitación fueron ofertados en el proceso de licitación 1514-173-LR25, y se declararon como líneas desiertas por falta de oferentes. Al ser insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad de traumatología es que se realiza el presente proceso licitatorio.
4. Que, estos bienes no se encuentran en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco y son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
5. Que, fue realizada consulta al mercado para obtener antecedentes técnicos y económicos en la cual no hubo respuesta por parte de los proveedores:

Consultas al mercado 2510-12-RFI26 <small>CERRADA</small>	
Nombre	CONSULTA POR INSUMOS O MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
Descripción	Recopilar información técnica y económica referencial respecto del suministro de insumos y material de osteosíntesis, destinados a la resolución quirúrgica de patologías traumatólogicas, con el fin de elaborar bases técnicas para un eventual proceso licitatorio.
Motivo de la consulta	Obtener tanto información técnica como económica del mercado

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 661, se efectuó la búsqueda correspondiente tanto en la Plataforma de Economía Circular como en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), verificándose que los servicios indicados en el considerando precedente no se encontraban disponibles al momento de la consulta.
7. Que de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.6.1 de las bases de la licitación referida en el considerando anterior, la evaluación será realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.
8. Que en mérito de lo expuesto se requiere llamar a propuesta pública mayor a 1.000 UTM y Menor a 5.000 UTM,
9. De acuerdo con lo expuesto dicto lo siguiente.

RESUELVO

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID N° **1514-40-LP26**, para establecer "Convenio De Suministro Por Insumos De Osteosíntesis y Otros" y autorizase su licitación.

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES Y CONDICIONES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer Convenio De Suministro Por Insumos De Osteosíntesis y Otros, para el normal funcionamiento del Servicio de Pabellón y Traumatología" del Hospital de Castro que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a **\$348.000.000.-** (Trescientos cuarenta y ocho millones de pesos), impuestos incluidos.

La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se adjudicará sólo a un proveedor por ítem requerido.

Cabe señalar que de acuerdo con lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y art. 88 del decreto supremo N°661/2024, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, anexo y su contrato. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término del contrato.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de www.mercadopublico.cl y no tienen costo para los proveedores.

3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

Apertura: Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

Bases de licitación: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Comisión de apertura y evaluación: Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

Días corridos: Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

Días Hábiles: De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

Director: Representante legal del Hospital de Castro.

Ejecutivo coordinador: Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

Foro: Link del portal www.mercadopublico.cl donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

Foro inverso: Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

Garantía: Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, del fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipo.

Horas Hábiles para recepción de documentos y/o equipo: De Lunes a Viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

MINSAL: Ministerio de Salud

Moneda: Pesos chilenos.

Oferta o propuesta: Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal www.mercadopublico.cl.

Oferente: Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

Precio unitario neto: Precio único que considera costos de traslado, instalación, entre otros costos asociados, tales como administración, fletes y otros si corresponden y deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos chilenos. Corresponde al ofertado en el portal www.mercadopublico.cl

Proveedor adjudicado: Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Documentos excluyentes: Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de esta.**

4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cuál se formalizará de acuerdo con lo indicado en Punto 7.2 de Bases Administrativas, se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. Documentos de garantía fiel y oportuno cumplimiento.
5. La orden de compra.

En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA, NATURAL O A TRAVÉS DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 35 bis y siguientes de la ley 21.634 en relación con el actual art. 4 de la ley 19.886, art.8º y 10 de la ley Nº 20.393, y otras que establezcan las leyes. El oferente, sea **PERSONA NATURAL O JURIDICA**, deberá, encontrarse inscrito y en estado hábil en el registro de proveedores para enviar su oferta.

Requisitos.

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2.- Acompañar los Anexos administrativos, técnicos, y económico señalados como excluyentes. De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.
- 4.- De acogerse al Art. 180 del decreto 661/2024 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.
- 5.- Encontrarse hábil al momento de ofertar.

Condiciones:

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Designar un ejecutivo coordinador quien será responsable de la coordinación, cumplimiento y solución de problemas derivados de la presente licitación, cuyos antecedentes deberán indicarse en el Anexo Administrativo Nº1.
4. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas generales, técnicas y los anexos.

6. PROCESO DE LICITACION.

6.1. ETAPAS Y PLAZOS.

ETAPAS	PLAZOS
Periodo De Publicación En El Portal	Mínimo 20 días corridos
Plazo Preguntas Y/O Aclaraciones De Bases	Desde el día 1 hasta el día 10 contados desde el inicio de la publicación (días corridos)
Plazo De Publicación De Respuestas	Hasta 5 días corridos contados desde el plazo final de preguntas

Plazo Acto De Apertura Electrónica Y Confirmación De Ofertas	Dentro de los 15 días corridos desde el cierre de recepción de ofertas
Plazo Evaluación y Adjudicación	Dentro de los 60 días siguientes a la apertura electrónica (corridos)
Formalización Del Contrato	Dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación electrónica (corridos)
Plazo Vigencia Contrato	La vigencia del contrato se extiende desde su formalización hasta los 36 meses posteriores.

En caso de que los plazos expiren en un día Inhabilitado se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente. En caso de que el plazo de cierre expire un lunes o el día siguiente a un día inhábil, el cierre del plazo será el día hábil siguiente a las 15:00. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 46 del decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de ley N° 19.866.

6.2. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Para esta licitación NO aplica.

6.3. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

En ese sentido, las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de estas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

Unión Temporal de Proveedores:

La Unión Temporal de Proveedores deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño.
2. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta para la presente licitación y para la suscripción de un contrato, sin que sea necesario constituir una sociedad.
3. Deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de compra en particular.
4. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
5. Deberá materializarse por instrumento público o privado, de conformación de la UTP.
6. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Servicio de Salud Chiloé, y el

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

En relación con las Uniones Temporales de proveedores, éstas deberán cumplir con lo establecido en el Decreto N°661, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Compras Públicas.

Presentación de las Ofertas de una Unión Temporal de Proveedor.

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.

6.3.1. MODIFICACIONES DE LAS BASES

El Hospital se reserva la facultad de introducir modificaciones a las presentes Bases, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, conforme al artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886. Dichas modificaciones serán informadas mediante documento publicado en el Portal www.mercadopublico.cl, denominado "Modificación de Bases".

Será responsabilidad de los oferentes informarse de las suspensiones y reanudaciones de plazos, de acuerdo con las resoluciones totalmente tramitadas y publicadas en el Portal.

6.4. FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Deberá presentar los siguientes Antecedentes Administrativos en la carpeta Anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl utilizando para ello los anexos adjuntos a las presentes bases:

6.4.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Anexo Administrativo N°1(*): Identificación del Proveedor.

Anexo Administrativo N°2(*): Declaración de conocimiento y aceptación de las bases administrativas y técnicas, aclaraciones, anexos y cualquier otro documento y/o antecedente que forme parte de la presente licitación.

Anexo Administrativo N°3 (*): Declaración simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la administración del estado.

Anexo Administrativo N°4 (*): Detalles y Condiciones de la Oferta.

Anexo Administrativo N°5: Declaración Jurada – Programa de Integridad.

6.4.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS:

Deberá presentar los siguientes Antecedentes Técnicos en la carpeta Anexos Técnicos del portal www.mercadopublico.cl utilizando para ello los anexos adjuntos a las presentes bases:

Anexo Técnico N° 1(*): Cumplimiento especificaciones técnicas.

- **Certificado vigente de Representación de la marca en Chile.**

(*): Estos ítem son de carácter excluyente, en el caso que el oferente no presente esta documentación, la oferta no será aceptada.

6.4.3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

Deberá presentar el siguiente Antecedentes Económico en la carpeta Anexos Económicos del portal www.mercadopublico.cl utilizando para ello el Anexo adjunto a las presentes bases:

- ANEXO ECONOMICO N° 1: Propuesta Económica (Excluyente)

Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. Los valores ofertados, en pesos chilenos, no están sujetos a reajustabilidad alguna y deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la apertura de la propuesta.

El valor ingresado al portal corresponde al **VALOR UNITARIO NETO**.

De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el anexo económico primará este último.

IMPORTANTE:

Si en la apertura de las propuestas se verifica que los Anexos determinados como Excluyentes no fueron adjuntos por el oferente quedará inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación.

Por otra parte, si el oferente no acompaña a su oferta los anexos que no tienen la naturaleza de ser excluyentes, el hospital solicitará su inclusión al sistema vía foro inverso dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde que se publica en el portal la solicitud.

6.5. CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA.

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico www.mercadopublico.cl y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.4 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.

Respecto a la inadmisibilidad de las ofertas riesgosas o temerarias, aplicará lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de compras. La comisión podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, por cuanto el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas el cómo cumplen con los **requerimientos, y en base a lo planteado en el artículo N° 61 del reglamento.**

6.6. COMISION DE APERTURA Y EVALUACION

6.6.1. Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación confirmada por los siguientes funcionarios o quien subrogue legalmente:

- ✓ Médico Jefe de Traumatología o quién subrogue.
- ✓ Jefe Administrativo CRAC o quién subrogue.
- ✓ Jefe de Abastecimiento o quién subrogue.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

- 6.6.2.** Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conforme a los factores, criterios y antecedentes solicitados en las presentes bases, en una sola etapa. Rechazando en el acto de apertura las ofertas que no presenten la documentación excluyente, no cumplan con los requisitos técnicos obligatorios o sobrepasen el presupuesto disponible.
- 6.6.3.** De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal www.mercadopublico.cl, otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.
- 6.6.4.** El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.
- 6.6.5.** Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación, la ley o el reglamento.
- 6.6.6.** De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Compras, la Comisión Evaluadora podrá declarar inadmisibles una o más ofertas cuando el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente como cumple con los requerimientos técnicos, en los términos del artículo 61 del Reglamento.
- 6.6.7.** Durante la etapa de evaluación de las ofertas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N.º 661/2024, la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información, la aclaración o rectificación de errores u omisiones detectados en sus propuestas, dentro de los límites que establece la normativa vigente.
- 6.6.8.** Las rectificaciones que la Entidad licitante solicite y que permitan salvar o subsanar errores u omisiones no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, resguardándose en todo momento el principio de igualdad entre los oferentes. En ningún caso estas rectificaciones podrán implicar modificaciones al precio ofertado ni la incorporación de documentos excluyentes no presentados dentro del plazo de cierre.
- 6.6.9.** La solicitud de aclaración o rectificación y la documentación aportada por los oferentes deberán ser informadas y publicadas en el Sistema de Información, de manera de garantizar la transparencia del proceso y la trazabilidad de las actuaciones de la Entidad licitante. Los oferentes tendrán un plazo de 2 días hábiles desde la notificación del requerimiento mediante el foro inverso en el portal www.mercadopublico.cl,
- 6.6.10.** La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.
- 6.6.11.** Hay que tener presente que Hospital no considerará un error formal aquel relacionado con el precio en la oferta, al tenor de lo establecido en el artículo 56 del Decreto 661/2024, del Ministerio de Hacienda.

6.6.12. Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

CRITERIO	PORCENTAJE
Oferta económica	60%
Certificación de calidad	9%
Tiempo de respuesta	30%
Programa de Integridad	1%
Total	100%

Criterio y Porcentaje	Desglose del Criterio
Precio 60%	<p>El puntaje obtenido por la oferta económica o Precio ofertado (Anexo Económico N°1), pondera un 60% y que sea concordante con lo declarado en Anexo Técnico N°1. Para obtener el puntaje se aplicará la fórmula:</p> $\frac{\text{Valor Menor Oferta Económica}}{\text{Valor oferta económica en análisis}} \times 60\%$ <p>Nota: <i>el precio es por ítem</i></p>
Certificación de calidad 9%	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta certificaciones: 9% • No presenta certificaciones: 0% <p>Certificados de calidad de material o insumos ofertados como son ISO/FDA/CE. Solo se considerarán certificados vigentes. Se evaluará con Anexo Técnico N°1</p>
Tiempo de respuesta 30%	<p>* Tiempo de respuesta ante solicitud de insumos</p> <p>0 a 3 días corridos: 30%</p> <p>4 a 7 días corridos: 15%</p> <p>Mayor a 7 días corridos: 0%</p> <p>Se evaluará con Anexo Administrativo N°4, punto 2</p>
Programa de Integridad 1%	<ul style="list-style-type: none"> • Declara y adjunta a oferta programa de integridad 1% • No declara y/o no adjunta programa de integridad 0% <p>Nota: <i>Se evaluará con anexo administrativo n°5, es decir, debe presentar la declaración, más el debido adjunto del programa de integridad declarado para el cumplimiento.</i></p>

Al efectuar la apertura de la propuesta, se procederá con la revisión de los antecedentes requeridos; si alguno de los proponentes no cumple con los requisitos excluyentes detallados en las bases, su oferta será declarada como inadmisibles o no evaluable, lo cual quedará informado en el Acta de Apertura Electrónica que se publica en el portal www.mercadopublico.cl.

Respecto a los formularios que sean alterados, la Comisión de Evaluación se reserva el derecho a considerar la oferta como inadmisibles, si no cumple con los intereses del Hospital de Castro.

6.6.13. Resolución de Empates:

En caso de empates de los oferentes se aplicará el siguiente criterio excluyéndose uno respecto del otro:

- 1) El oferente que presente mayor ponderación en Criterio **Precio**
- 2) El oferente que presente mayor ponderación en Criterio **Tiempo de respuesta**
- 3) El oferente que presente mayor ponderación en Criterio **Certificación de calidad**
- 4) De seguir la igualdad de puntajes, el oferente adjudicado será quién primero ingrese su oferta en el portal www.mercadopublico.cl de la presente licitación.

6.6.14. Informe de Apertura y Evaluación:

La comisión evaluadora confeccionará el informe de apertura y evaluación en el que se analizará las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- b) Cuadro comparativo.
- c) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
- d) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
- e) La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- f) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
- g) Documentos e instrumentos financieros de garantías.
- h) Consultas y aclaraciones.
- i) Anexos.

6.7. DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES.

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

6.8. READJUDICACIÓN.

El Hospital de Castro junto con dejar sin efecto la adjudicación original, podrá adjudicar la licitación o alguna(s) línea(s) de producto(s) al Oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Se podrá readjudicar la licitación, en los siguientes casos:

- ✓ Si el oferente cambia su estado a "Inhábil" durante el proceso de contratación.
- ✓ Si el contrato no se firma en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario.
- ✓ Si el adjudicatario no presenta los antecedentes legales al momento de firmar contrato.
- ✓ Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los plazos establecidos, según le corresponda.
- ✓ Si el adjudicatario no acepta la orden de compra.
- ✓ Si el adjudicatario se desiste de su oferta.

Asimismo, procederá la readjudicación si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° y 35° quáter de la ley de compras o en virtud de la ley N° 20.393 o del artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición al momento de la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a alguna inhabilidad, la UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

7.1. Para la Formalización del contrato el oferente deberá:

- I. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- II. Hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en los términos exigidos en las bases.
- III. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años.
- IV. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

- V. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8º y 10 de la ley Nº 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- VI. "Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil. "
- VII. No obstante, lo anterior y atendidas las necesidades del Hospital de Castro y en el cumplimiento de los fines que por mandato legal se le encomiendan, de forma excepcional el contrato podrá entrar en vigor a contar de la fecha de su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que quedará consignado en la resolución de aprobación.
- VIII. En el caso si procediera, el hospital se reserva el derecho solicitarle al proveedor adjudicado documentos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto artículo 58 del decreto Nº661, en cuanto quien representa y suscribe el contrato debe tener poder suficiente para representar a la empresa y al proveedor, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

7.2. CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de la presente Adquisición será formalizado de acuerdo con los siguientes puntos:

- A. Aquellas adquisiciones menores a 100 UTM, se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del Proveedor.
- B. Aquellas adquisiciones desde 100 UTM y menores a 1000 UTM, se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del Proveedor, toda vez que se trata de adquisición de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.
- C. Toda adquisición mayor o igual a 1000 UTM se formalizará con la suscripción del Contrato entre ambas partes y contendrá al menos la individualización del proveedor adjudicado, las características del bien licitado, el precio, el plazo de duración del contrato, garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas, necesarias para el resguardo de los intereses del Hospital. Si transcurridos los plazos señalados, el proveedor no ha hecho entrega del contrato firmado, se entenderá por desistido de su oferta y se procederá de acuerdo con el párrafo final del punto 6.7 de estas bases.

Los gastos, certificaciones, copias autorizadas, derechos e impuestos que se originen motivo de la celebración del contrato serán de cargo exclusivo del proveedor adjudicado.

Se deja constancia de que la naturaleza del contrato es el de una compraventa de bienes muebles y no un contrato de trabajo, no existiendo subordinación ni dependencia alguna entre el servicio y el personal del proveedor adjudicado.

Por lo tanto, para todos los efectos legales el proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador para con sus trabajadores. No obstante, ello el oferente y posterior proveedor deberá sujetarse a lo señalado en la ley 20.238. Además, en cuanto a la facultad de modificar el

contrato, establecer condiciones de prórroga y los límites a las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 de este Reglamento. DS 661/2024.

Artículo 129.- De las modificaciones. Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.
- La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.
- En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

7.3. DE LA VIGENCIA: La vigencia del convenio comenzará a partir de la formalización del contrato y se extenderá por un período de 36 meses contados desde dicha fecha.

De manera estrictamente excepcional, y solo para asegurar la continuidad de un suministro esencial, el contrato podrá prorrogarse por una única vez mientras se encuentre en curso el proceso de contratación destinado a su reemplazo, lo que deberá ser solicitado por la Unidad Requirente acreditando el estado del nuevo proceso, fundado en la necesidad de mantener un servicio crítico, y autorizado mediante resolución fundada dictada antes del vencimiento del contrato, con aceptación expresa del proveedor; en ningún caso esta prórroga implicará renovación automática ni podrá utilizarse para eludir la libre concurrencia o la planificación de compras.

Además, la facultad de modificar el contrato, establecer condiciones de prórroga y los límites a las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 de este Reglamento. DS 661/2024.

Artículo 129.- De las modificaciones. Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

7.4. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato en su totalidad, entre cuyas funciones principales se destacan:

- Velar por el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, notificar los incumplimientos, gestionar y notificar las multas definidas en el punto N°9 de las presentes bases administrativas.
- Velar y mantener la correcta ejecución presupuestaria de la licitación a través de una oportuna coordinación con el proveedor.
- Gestionar oportunamente la renovación del Convenio de Suministro, considerando ejecución presupuestaria de la licitación a través de un monitoreo constante, el periodo de tiempo necesario para la preparación de bases, publicación, evaluación, adjudicación y formalización del contrato que asegure la continuidad del Convenio sin interrumpir la resolución quirúrgica de pacientes y posterior cobro dentro del periodo de vigencia del Convenio.
- Las demás que le encomienden las presentes bases administrativas y técnicas.

7.5. De la GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:

REQUISITO EXCLUYENTE PARA AQUELLOS OFERENTES CUYO MONTO TOTAL ADJUDICADO IMPUESTOS INCLUIDOS SEA MAYOR O IGUAL A 1000 UTM

Consiste en una boleta bancaria, vale vista, u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero al primer requerimiento, a la vista, carácter irrevocable, debe incluir el pago de multas, en pesos chilenos y que asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa "**Fiel y oportuno cumplimiento de la licitación ID N° 1514-40-LP26**" y ser entregada en sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, en la oficina de partes ubicada o en calle Freire N° 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

Montos: Este documento debe ser equivalente al 5% del precio total neto adjudicado según lo indicado en el artículo 121 del reglamento de compras públicas.

Plazos: El proveedor adjudicado debe hacer la **entrega dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl. Según lo indicado en artículo 123 del reglamento de compras (D.S. N° 661/2024), si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad licitante podrá aplicar las sanciones que correspondan y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente mejor evaluado.**

La garantía por fiel y oportuno cumplimiento de la oferta tendrá una vigencia de 60 días posteriores al término de Vigencia del Convenio.

Devolución: De no haberse cobrado la boleta por alguno de los motivos señalados en las presentes bases esta será devuelta al oferente terminado el periodo de vigencia de la licitación, en la forma señalada anteriormente para la boleta de seriedad de la oferta.

Se deja establecido que, como lo indica el artículo 124 del D.S. N° 661, en caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad estará facultada para hacer

efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa.

El Hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- ❖ En caso de incumplimiento de obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores.
- ❖ Que se ponga término anticipado al contrato, según las causales establecidas en bases de licitación.
- ❖ En caso de que se establezca en bases de licitación, respecto a las multas.

En el caso de que se haga efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se mantuvieren obligaciones pendientes, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

En caso de no reponer el documento de garantía en los plazos solicitados precedentemente, se considerará como causal de incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato al adjudicatario, procediendo al término anticipado del mismo. Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de finalizado el contrato.

Procederá el cobro, por la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado imputables al adjudicatario detalladas en el punto del término anticipado. El Hospital de Castro estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos, con la indemnización de perjuicios correspondiente.

Como lo indica el artículo 123, del reglamento de compras, si la garantía de cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad licitante podrá aplicar las sanciones que correspondan y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente mejor evaluado.

Se Deja establecido como lo indica el artículo 124, de la Ley reglamento de compras, en caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa.

El hospital podrá hace efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- ✓ Incumplimiento obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores.

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

- ✓ Que se ponga término anticipado al contrato, por las causales establecidas en las bases de licitación
- ✓ Según lo indicado en el punto 9 de las bases de licitación pública, respecto a las multas.

En el caso se haga efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se mantuvieren obligaciones pendientes, el proveedor deberá reponer el documento de garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

En caso de no reponer el documento de garantía en los plazos indicados precedentemente, se considerará como causal de incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato al adjudicatario, procediendo al término anticipado del mismo. Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de finalizado el contrato.

Se procederá a su cobro por la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado imputables al adjudicatario detalladas en el punto N° 7.6 del término anticipado. El Hospital de Castro estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos, con la indemnización de perjuicios correspondiente.

7.6. DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

- 7.6.1.** Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 7.6.2.** Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 7.6.3.** Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7.6.4.** Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 7.6.5.** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 7.6.6.** Si el proveedor es acreedor de 4 multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
- 7.6.7.** Si el proveedor alcanza el monto máximo de las multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.

Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista causal que ele exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento cause perjuicio a la entidad en el cumplimiento de sus funciones.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

El termino anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas previamente, deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión y antecedentes de respaldo.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico cguital@hospitalcastro.gob.cl con copia a insumosmedicos@hospitalcastro.gob.cl y asilva@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el contrato y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el art. 115 del decreto supremo N°661/2024. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

7.7. DE LA CESION, FACTORING Y SUBCONTRATACION.

7.7.1. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

7.7.2. FACTORING:

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

7.7.3. SUBCONTRATACIÓN:

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

7.8. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

7.9. DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

7.10. EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

8. DE LA FACTURACION Y PAGO.

Los precios que se propongan deben corresponder al valor final del bien licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra. La modalidad de pago será a través del Hospital de Castro, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

El pago del bien y/o Servicio contratado se efectuará transcurridos 30 días posteriores a la recepción conforme de la Factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

En cuanto a la facturación el Proveedor está obligado a facturar de acuerdo a lo indicado en la respectiva Orden de Compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago de la Factura hasta regularizar situación con el proveedor. Los precios ofertados no estarán afectos a reajustabilidad alguna.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el archivo XML de la factura a la casilla dipresrecepcion@custodium.com de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República o del Hospital de Castro de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), La modalidad de facturación para obtener los respectivos pagos podrá ser de la siguiente forma:

1. Factura emitida por el representante de la UTP.
2. Una o más facturas emitidas por los integrantes de la UTP individualmente considerados.

Respecto a la Reajustabilidad de Precios (Directiva N°40 del 07.09.2022) de la Contraloría General de la República, el Hospital de Castro posee las facultades para generar reajustabilidad en forma **Anual** para contratos de adquisición de suministro continuo de bienes, o de prestación de servicios habituales que se prolonguen en el tiempo, cuando estos tengan una vigencia de al menos 1 año.

Para el cálculo del Factor de Reajuste (FR) se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \left(\frac{IPC_{mes\ final} - IPC_{mes\ inicial}}{IPC_{mes\ inicial}} \right)$$

Donde "**IPC mes inicial**", corresponde al valor del IPC en el mes de inicio, e "**IPC mes final**" corresponde al valor del mes final del IPC.

La fuente por utilizar para consultar estos indicadores es la que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas para una serie de productos y servicios respecto de la variación de su precio en nuestro país. Estos indicadores se componen de la variación de los precios de distintos bienes y servicios, a distintos niveles de agregación, aportando cada uno de ellos al resultado final del índice, el cual finalmente es publicado mensualmente en el sitio web del INE.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará dicho valor a los precios establecidos inicialmente en el contrato, como se indica en la siguiente ecuación:

$$\text{Precio Reajustado} = Pr \times (1 + FR)$$

Donde **Pr** es el precio establecido en el contrato y **FR** es el factor de reajuste.

El Precio Reajustado corresponde al indicar en la respectiva Orden de Compra durante el año siguiente. El reajuste podrá ser positivo, es decir aumentar el valor del bien o insumo, como también podrá ser negativo bajando el precio del bien o insumo adjudicado, no cabiendo reclamos por parte del proveedor adjudicado. La reajustabilidad podrá ser aplicada de oficio por la institución o a petición del proveedor adjudicado, a los 12 meses de iniciado el contrato y se utilizará el Factor **CLASE** como nivel de agregación para determinación del FR.

La incorporación de mecanismos para la actualización de precios durante la vigencia del contrato permite dar certezas y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, como también permitir mejores ofertas de parte de los proveedores, propiciando procesos de abastecimiento más exitosos y oportunos.

La entidad licitante podrá optar por otro sistema de pago.

9. DE LAS MULTAS

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA
Incumplimiento del tiempo de respuesta comprometido para la provisión de insumos o instrumental, contado desde la solicitud formal realizada por el Hospital al proveedor mediante correo electrónico institucional, de acuerdo con el tiempo de respuesta ofertado por el proveedor en el Anexo Administrativo N°4.	1 UF por cada día corrido de atraso, contado desde el vencimiento del plazo comprometido hasta la entrega efectiva del insumo o instrumental requerido.
Incumplimiento en el plazo de entrega del instrumental en comodato ofertado, contado desde la fecha de adjudicación del proceso licitatorio o desde la solicitud de reposición cuando corresponda.	0,5% del valor total adjudicado (IVA incluido) por cada día corrido de atraso, con un tope máximo del 20% del valor adjudicado.
Incumplimiento en la entrega del reporte de insumos utilizados por paciente, correspondiente al registro de utilización de insumos quirúrgicos requerido para la emisión de órdenes de compra y facturación, dentro del plazo establecido en las bases técnicas.	1 UF por cada día corrido de atraso, contado desde el vencimiento del plazo establecido para la entrega del reporte.

La notificación de una multa deberá ser informada al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de esta.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico jefecrac@hospitalcastro.gob.cl con copia a administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 1 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo y según lo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento se descontará del estado de pago los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

Según lo expuesto en el artículo 136 del decreto 661 Decreto 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios el monto máximo de las multas a cobrar podrá llegar hasta el 5% del valor adjudicado con IVA incluido. Alcanzado el Monto máximo de las multas, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato y se procederá al cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

10. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación con el Proveedor o persona contratada. En ninguna circunstancia este hecho relevará al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- La normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- La Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo con la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley Nº 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. Nº 661 aprueba reglamento de la ley Nº19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo Nº250 de 2024, del ministerio de hacienda.

BASES TÉCNICAS

"CONVENIO DE SUMINISTRO POR INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Y OTROS".

Antecedentes

Estas especificaciones deben entenderse como normas y requisitos técnicos mínimos referenciales que deberán cumplir los oferentes, en lo relativo a la calidad del material e instrumental de osteosíntesis, así como de todos los insumos necesarios para la correcta ejecución de la técnica quirúrgica correspondiente.

Cabe señalar que las especificaciones descritas a continuación contemplan únicamente los aspectos más relevantes, donde para algunos ítems no abordan en detalle elementos de menor complejidad o uso eventual. No obstante, será de exclusiva responsabilidad del oferente incluir en su propuesta, ingresada a través del Portal de Compras Públicas, el Set Básico requerido para cada una de las intervenciones quirúrgicas indicadas en los ítems de la presente licitación.

Adicionalmente, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento, y las Bases Administrativas y Técnicas que rigen este proceso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente un Listado Técnico Valorizado que contenga la totalidad de insumos, instrumental y elementos que puedan ser eventualmente requeridos en la ejecución de cada procedimiento quirúrgico, y que no estén expresamente incluidos en la descripción del Set Básico o ítem licitado.

Este listado deberá incorporar, como mínimo, la siguiente información para cada componente:

- Nombre técnico del insumo o instrumento
- Código del fabricante y/o identificador interno
- Presentación y unidad de medida
- Cantidad por unidad de suministro
- Valor unitario neto (sin IVA)

Dicha información será considerada parte integral de la oferta y tendrá carácter vinculante para efectos del contrato de suministro que se derive del presente proceso licitatorio. En consecuencia, el Hospital quedará facultado para adquirir, dentro del marco del referido contrato, cualquiera de los insumos detallados en dicho listado, conforme a sus necesidades clínicas, siempre que el monto final por cirugía no supere el total del set básico. En caso, que la cirugía utilice insumos que individualmente valorizados superen el total ofertado por set, se pagará únicamente el valor indicado en el anexo económico por cada set.

**La adjudicación será de un proveedor por línea de producto. (1 línea es igual a 1 set).*

** La importancia de desglosar el valor unitario por cada insumo que forma parte integrante de un set, se debe a que el Hospital de Castro estará facultado para emitir órdenes de compra y adquirir al proveedor de un determinado set los insumos que lo componen de forma independiente, pagando sólo su valor unitario, sin que sea necesario adquirir el set completo de los productos ofertados.*

El Hospital podrá poner término al contrato de suministro de insumos, cuando previa certificación del Jefe de Traumatología y Subdirección Médica, se informe la falla de algún insumo o instrumental atribuible a la fabricación.

1. Despacho y Retiro de Instrumental e Insumos.

Una vez solicitado el Material la Empresa Adjudicada se compromete a realizar el despacho al Domicilio del Establecimiento según la Urgencia que Implique la cirugía a realizar.

Para efectos de la presente licitación, se entenderá por **Tiempo de Respuesta** el plazo máximo comprometido por el proveedor adjudicado **desde la solicitud formal realizada por el Hospital hasta la entrega efectiva de los insumos, instrumental o reposición requerida para la ejecución de la cirugía.**

La solicitud formal será realizada por el establecimiento mediante **correo electrónico institucional enviado al representante o asistente técnico designado por la empresa adjudicada**, conforme a lo indicado en el punto "Solicitud de Material de Osteosíntesis".

El tiempo de respuesta deberá ser declarado por el oferente en el **Anexo Administrativo N°4, punto 2**, y será considerado tanto para **efectos de evaluación de la oferta** como para **el control de cumplimiento contractual durante la vigencia del convenio de suministro.**

El plazo declarado por el proveedor adjudicado formará parte integrante de la oferta adjudicada, por lo que su incumplimiento podrá constituir **incumplimiento contractual**, pudiendo dar lugar a la aplicación de las medidas administrativas y sanciones establecidas en las Bases Administrativas del proceso.

El envío del Material e Instrumental debe ser enviado indicando Claramente y cuando corresponda, el Nombre y Rut del Paciente para el cual se solicitó, con Guía de Despacho.

En cuanto al Retiro del Instrumental e Insumos debe ser la Empresa Adjudicada quien gestione el retorno de sus cajas (cuando no estén en comodato). El costo de transporte de Envío y Retiro debe ser Cancelado por la Empresa Adjudicada.

2. Solicitud de Material de Osteosíntesis.

La solicitud del Material de Osteosíntesis e Instrumental Quirúrgico se solicitará vía Mail al representante o referente de la Empresa Adjudicada, indicando el nombre, RUT y cirugía a realizar, según necesidades del Establecimiento y declarado en el Anexo Administrativo N°1.

Respecto de la reposición:

Ítems con Cajas e instrumental en comodato

La solicitud de reposición de insumos o instrumental, será realizada por enfermero Jefe de Pabellón y la empresa adjudicada deberá reponer en el plazo ofertado en el Anexo Administrativo N°4.

Ítems sin Cajas e instrumental en comodato

Para las cajas e instrumental que no estén en comodato, será la empresa (a través de su representante), la responsable de mantener un stock mínimo de insumos e instrumental, para el normal funcionamiento del hospital. Entiéndase que el stock mínimo será fijado por el hospital, basado en la

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

cantidad de cirugías semanales que se realice con el instrumental asociado, lo cual esta detallado en estas bases técnicas.

3. Facturación.

Es requisito contar con un representante de la Empresa adjudicada, quien será responsable de revisar los insumos utilizados y formular planilla Excel valorizada el que será enviado dentro de los 15 días corridos, al Administrador del Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada o quien subrogue legalmente, para visación y posterior reenvió a la Unidad de Abastecimiento, para la emisión de Orden de Compra.

La planilla confeccionada por el proveedor adjudicado debe incluir: **Nombre de Paciente, Rut, Fecha, Tipo de Cirugía, Detalle de insumos, entre otros aspectos relevantes.** El no envío de esta información en los plazos señalados, está sujeto a multa. Posteriormente, se cotejará con los registros del Servicio de Pabellón, el Material utilizado. Este proceso deberá ser entregada al Administrador del Contrato al correo: administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl

4. Representante de la Empresa en la Cirugía.

Jefe Médico de Traumatología y previamente coordinado mediante correo electrónico con el proveedor adjudicado, se podrá requerir asistencia del Representante de la Empresa de ser necesario.

5. Capacitación.

Una vez adjudicada, la Empresa deberá coordinar con el (la) Enfermero(a) Jefe del Servicio de Pabellón Mayor, capacitaciones o pasantías al personal que tiene directa relación con la utilización de los Insumos Ofertados. Así mismo, la Empresa deberá enviar al Establecimiento Catálogos de los insumos quirúrgicos y Manuales de técnica quirúrgica de la cual contempla su respectiva adjudicación.

Todos los gastos de capacitación deberán ser cubiertos por la empresa adjudicada.

6. Cajas de Instrumental y Recambio de Instrumental Quirúrgico en Comodato.

El instrumental quirúrgico de las cajas entregadas en comodato debe ser de preferencia nueva, será responsabilidad del proveedor mantenerlo en óptimo estado, realizando el recambio de instrumental según requerimiento del Servicio de Pabellón en un plazo máximo de 4 días hábiles. Este proceso NO tendrá costo alguno para el Hospital de Castro.

DESCRIPCION SET MINIMO POR ITEM DE CIRUGIA

A continuación, se describe el Material de Osteosíntesis Básico necesario por Ítem, el cual debe ser cotizado a través del Portal según Anexo Económico N°1, la evaluación será realizada considerando el Anexo independiente que el oferente adjunte mayor cantidad de Material.

Ítem	Glosa	Set mínimo solicitado
1	Amarra de alambre para pequeño y gran fragmento, con pasador. (cerclaje) (No incluye caja de instrumental en comodato)	Medidas: 0,8 mm; 1,2mm; 1,6 mm; 2,0 mm o similar.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

2	Set para Reconstrucción de Ligamento Cruzado Anterior (Insumos e instrumental quirúrgico asociados, deben quedar en consignación)	Sistema de fijación con tornillo bioabsorbible tibial, sistema tornillo bioabsorbible femoral o fijación con botón femoral, guías y suturas de alta resistencia. "Se debe cotizar kit completo descrito anteriormente"
3	Set enclavijado endomedular de fémur anterógrado	- clavo canulado de inserción trocanteriano o a través de fosita trocanteriana con sus respectivos tornillos de bloqueo. (deben quedar consignados en hospital) - tornillos de bloqueo. (deben quedar consignados en hospital)
4	Set enclavijado endomedular de fémur retrogrado	Clavo canulado retrogrado de titanio. (deben quedar consignados en hospital) Tornillos de bloqueo multiaxiales a distal. (deben quedar consignados en hospital, mínimo 3) - placas tercio tubo de 2 a 10 orificios. - placas dcp recta de 3 a 12 orificios. - placas "t" recta 3-3, 3-5, 4-4, 4-6 orificios. - placas "t" oblicua derecha e izquierda 3-3, 3-4, 3-5 orificios. - placa trébol de 3 y 4 orificios. - tornillos corticales de 3.5 mm diámetro de 10 a 40 mm. - tornillos esponjosos 3.5 mm rt de 10 a 40 mm. - tornillos esponjosos 4.0 mm rt de 10 a 60 mm. - tornillos esponjosos 4.0 mm rp de 10 a 50 mm. - arandela de 7 mm.
5	Set para reconstrucción de ligamento cruzado anterior con técnica semitendinoso/gracilis. (incluye caja de instrumental en comodato)	Tornillos interferenciales, camisa, guía y sutura compuesta por pds y polietileno de alto peso molecular o similar *debe considerar incorpora sutura loope hi-fi, similar o superior. "se debe cotizar kit completo descrito anteriormente" - electrodo varpr
6	Sistema fijación lca rodilla con sistema concéntrico (tornillo)	Sistema de fijación de lca tipo intrafix bio-compuesto femoral. Sistema de fijación de lca tipo tornillo bio-compuesto tibial.
7	Set fijación lesiones ligamentarias de rodilla lca, lcp y esquinas posteromedial - posterolateral	Sistema completo de fijación fémoro-cortical. Sistema fijación tipo tornillo bio-compuesto tibial.

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

8	Set placa lcp para osteotomía fémur distal adulto	Placa bloqueada para osteotomía fémur distal adulto Set de tornillos para placa bloqueada para osteotomía fémur distal adulto
9	Set de reconstrucción deformidad extremidades inferiores	Kit completo de reconstrucción con tutores circulares, para 1 cirugía.
10	Set para cirugía de roturas de tendón de Aquiles crónicas	Sistema de fijación artroscópico para transferencia de flexor hallucis longus (hfl) Tornillo bio-absorbible (técnica bio-tenodesis)
11	Prótesis parcial de cadera modelo bipolar instrumental y stock de insumos debe quedar en consignación en pabellón central hospital de castro	Prótesis bipolar de cadera con vástago metal pulido. Cemento con Gentamicina
12	Set placa bloqueada tibia distal	Placa distal. Kit mínimo de tornillos bloqueados para placa distal. Kit mínimo de tornillos no bloqueados para placa distal.

**ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 1
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-40-LP26**

1. DATOS DEL OFERENTE

Nombre o Razón Social _____
RUT _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax _____
Email _____
Cuenta de Depósito: _____

2. REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre: _____
Profesión u oficio _____
RUT _____
Identificación completa de documento en que consta personería: _____

3. REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre _____
RUT _____
Dirección _____
Teléfono/ Celular _____
Email _____

4. REPRESENTANTE O REFERENTE DE COBRANZA

Nombre _____
Teléfono/ Celular _____
Email _____

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ del 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N.º 2
DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE BASES ADMINISTRATIVAS Y
TÉCNICAS.
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-40-LP26.**

El proponente que suscribe se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de suministro en materia de esta propuesta, de acuerdo con las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- b) Haber tomado razón de que, en caso de adjudicarse la presente licitación, informar a: direccion@hospitalcastro.gob.cl , administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl con copia a insumos clínicos: insumosmedicos@hospitalcastro.gob.cl, cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido a través de la orden de compra correspondiente, **previo a que se tomen estas medidas.**
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Cabe señalar, que el proponente renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 3
DECLARACION SIMPLE
LICITACIÓN PÚBLICA 1514-40-LP26**

YO _____, RUT: _____, en representación de la empresa _____. RUT: _____ (sólo en caso de ser persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
 - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
 - b. Trátarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - c. Trátarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
 - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. Nº8 y Nº10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley Nº 19.886.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4
DETALLES Y CONDICIONES DE LA OFERTA
"CONVENIO DE SUMINISTRO POR INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS"

Yo _____, RUT _____, en representación de la empresa _____, RUT _____ (en caso de persona jurídica), declaro lo siguiente respecto de la oferta presentada en el presente proceso licitatorio:

1. PLAZO DE ENTREGA DE INSTRUMENTAL EN COMODATO

El proveedor declara que el plazo de entrega de las cajas de instrumental en comodato, contado desde la adjudicación del contrato, será de:

_____ días corridos

Este plazo corresponde al tiempo máximo para la puesta a disposición del instrumental requerido para el funcionamiento del convenio de suministro.

2. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE SOLICITUD DE INSUMOS O INSTRUMENTAL

Para efectos del presente proceso licitatorio, se entenderá por Tiempo de Respuesta el plazo máximo transcurrido desde la solicitud formal realizada por el Hospital mediante correo electrónico institucional hasta la entrega efectiva de los insumos o instrumental requerido para la realización de la cirugía.

El proveedor declara que su tiempo máximo de respuesta será de:

_____ días corridos

El plazo declarado será considerado para:

- Evaluación de la oferta.
- Control de cumplimiento contractual durante la vigencia del convenio.

El incumplimiento del tiempo de respuesta comprometido podrá constituir incumplimiento contractual, de acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas del proceso.

3. DECLARACIÓN DE COHERENCIA DE LA OFERTA

El oferente declara que:

- La información contenida en el presente anexo es veraz y concordante con la oferta técnica presentada.
- El tiempo de respuesta declarado será aplicable durante toda la vigencia del contrato de suministro.
- La información contenida en este anexo formará parte integrante de la oferta adjudicada y del contrato, siendo considerada para efectos de evaluación y control de cumplimiento.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE – PROGRAMADA DE INTEGRIDAD
ID 1514-40-LP26**

YO _____, RUT: _____, en representación de la empresa
_____ RUT: _____ (Sólo en caso de ser persona jurídica) declaro bajo
juramento contar con programas de integridad y que estos son conocidos por parte de los trabajadores.

Adjunto programa de integridad a mi propuesta (Marque con una X)	
Sí	No

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ del 2026.

**Servicio de
Salud Chiloé**

Hospital de Castro

**ANEXO TECNICO N°1
"CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"**

Descripción del instrumental

"CONVENIO DE SUMINISTRO POR INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Y OTROS".

Ítem	Glosa	Set mínimo solicitado	Cumple lo solicitado Si/no	Marca, país de fabricación y certificaciones
1	Amarra de alambre para pequeño y gran fragmento, con pasador. (cerclaje) (No incluye caja de instrumental en comodato)	Medidas: 0,8 mm; 1,2mm; 1,6 mm; 2,0 mm o similar.		
2	Set para Reconstrucción de Ligamento Cruzado Anterior (Insumos e instrumental quirúrgico asociados, deben quedar en consignación)	Sistema de fijación con tornillo bioabsorbible tibial, sistema tornillo bioabsorbible femoral o fijación con botón femoral, guías y suturas de alta resistencia. "Se debe cotizar kit completo descrito anteriormente"		
3	Set enclavijado endomedular de fémur anterógrado	- clavo canulado de inserción trocateriano o a través de fosita trocateriana con sus respectivos tornillos de bloqueo. (deben quedar consignados en hospital) - tornillos de bloqueo. (deben quedar consignados en hospital)		
4	Set enclavijado endomedular de fémur retrogrado	Clavo canulado retrogrado de titanio. (deben quedar consignados en hospital) Tornillos de bloqueo multiaxiales a distal. (deben quedar consignados en hospital, mínimo 3) - placas tercio tubo de 2 a 10 orificios. - placas dcp recta de 3 a 12 orificios. - placas "t" recta 3-3, 3-5, 4-4, 4-6 orificios. - placas "t" oblicua derecha e izquierda 3-3, 3-4, 3-5 orificios. - placa trébol de 3 y 4 orificios. - tornillos corticales de 3.5 mm diámetro de 10 a 40 mm. - tornillos esponjosos 3.5 mm rt de 10 a 40 mm. - tornillos esponjosos 4.0 mm rt de 10 a 60 mm. - tornillos esponjosos 4.0 mm rp de 10 a 50 mm.		

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

		- arandela de 7 mm.		
5	Set para reconstrucción de ligamento cruzado anterior con técnica semitendinoso/gracilis. (incluye caja de instrumental en comodato)	Tornillos interferenciales, camisa, guía y sutura compuesta por pds y polietileno de alto peso molecular o similar *debe considerar incorpora sutura loope hi-fi, similar o superior. "se debe cotizar kit completo descrito anteriormente" - electrodo varpr		
6	Sistema fijación lca rodilla con sistema concéntrico (tornillo)	Sistema de fijación de lca tipo intrafix bio-compuesto femoral.		
		Sistema de fijación de lca tipo tornillo bio-compuesto tibial.		
7	Set fijación lesiones ligamentarias de rodilla lca, lcp y esquinas posteromedial - posterolateral	Sistema completo de fijación fémoro-cortical.		
		Sistema fijación tipo tornillo bio-compuesto tibial.		
8	Set placa lcp para osteotomía fémur distal adulto	Placa bloqueada para osteotomía fémur distal adulto Set de tornillos para placa bloqueada para osteotomía fémur distal adulto		
9	Set de reconstrucción deformidad extremidades inferiores	Kit completo de reconstrucción con tutores circulares, para 1 cirugía.		
10	Set para cirugía de roturas de tendón de Aquiles crónicas	Sistema de fijación artroscópico para transferencia de flexor hallucis longus (hfl)		
		Tornillo bio-absorbible (técnica bio-tenodesis)		
11	Prótesis parcial de cadera modelo bipolar instrumental y stock de insumos debe quedar en consignación en pabellón central hospital de castro	Prótesis bipolar de cadera con vástago metal pulido.		
		Cemento con Gentamicina		
12	Set placa bloqueada tibia distal	Placa distal.		
		Kit mínimo de tornillos bloqueados para placa distal.		
		Kit mínimo de tornillos no bloqueados para placa distal.		

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ del 2026.

ANEXO ECONÓMICO N°1
“CONVENIO DE SUMINISTRO POR INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Y OTROS”.

Ítem	Glosa	Set mínimo solicitado	Valor Unitario Neto	Valor Total Neto
1	Amarra de alambre para pequeño y gran fragmento, con pasador. (cerclaje) (No incluye caja de instrumental en comodato)	Medidas: 0,8 mm; 1,2mm; 1,6 mm; 2,0 mm o similar.	\$	\$
2	Set para Reconstrucción de Ligamento Cruzado Anterior (Insumos e instrumental quirúrgico asociados, deben quedar en consignación)	Sistema de fijación con tornillo bioabsorbible tibial, sistema tornillo bioabsorbible femoral o fijación con botón femoral, guías y suturas de alta resistencia. “Se debe cotizar kit completo descrito anteriormente”	\$	\$
3	Set enclavijado endomedular de fémur anterógrado	- clavo canulado de inserción trocanteriano o a través de fosita trocanteriana con sus respectivos tornillos de bloqueo. (deben quedar consignados en hospital)	\$	\$
		- tornillos de bloqueo. (deben quedar consignados en hospital)	\$	
4	Set enclavijado endomedular de fémur retrogrado	Clavo canulado retrogrado de titanio. (deben quedar consignados en hospital)	\$	\$
		Tornillos de bloqueo multiaxiales a distal. (deben quedar consignados en hospital, mínimo 3)	\$	
		- placas tercio tubo de 2 a 10 orificios.	\$	
		- placas dcp recta de 3 a 12 orificios.	\$	
		- placas “t” recta 3-3, 3-5, 4-4, 4-6 orificios.	\$	
		- placas “t” oblicua derecha e izquierda 3-3, 3-4, 3-5 orificios.	\$	
		- placa trébol de 3 y 4 orificios.	\$	
		- tornillos corticales de 3.5 mm diámetro de 10 a 40 mm.	\$	
		- tornillos esponjosos 3.5 mm rt de 10 a 40 mm.	\$	
		- tornillos esponjosos 4.0 mm rt de 10 a 60 mm.	\$	
- tornillos esponjosos 4.0 mm rp de 10 a 50 mm.	\$			
- arandela de 7 mm.	\$			
5	Set para reconstrucción de ligamento cruzado anterior con técnica semitendinoso/gracilis. (incluye caja de instrumental en comodato)	Tornillos interferenciales, camisa, guía y sutura compuesta por pds y polietileno de alto peso molecular o similar *debe considerar incorpora sutura loope hi-fi, similar o superior. “se debe cotizar kit completo descrito anteriormente” - electrodo varpr	\$	\$
6	Sistema fijación lca rodilla con sistema concéntrico (tornillo)	Sistema de fijación de lca tipo intrafix bio-compuesto femoral.	\$	\$
		Sistema de fijación de lca tipo tornillo bio-compuesto tibial.	\$	

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

7	Set fijación lesiones ligamentarias de rodilla lca, lcp y esquinas posteromedial - posterolateral	Sistema completo de fijación fémoro-cortical.	\$	\$
		Sistema fijación tipo tornillo bio-compuesto tibial.	\$	
8	Set placa lcp para osteotomía fémur distal adulto	Placa bloqueada para osteotomía fémur distal adulto Set de tornillos para placa bloqueada para osteotomía fémur distal adulto	\$	\$
9	Set de reconstrucción deformidad extremidades inferiores	Kit completo de reconstrucción con tutores circulares, para 1 cirugía.	\$	\$
10	Set para cirugía de roturas de tendón de Aquiles crónicas	Sistema de fijación artroscópico para transferencia de flexor hallucis longus (hfl)	\$	\$
		Tornillo bio-absorbible (técnica bio-tenodesis)	\$	
11	Prótesis parcial de cadera modelo bipolar instrumental y stock de insumos debe quedar en consignación en pabellón central hospital de castro	Prótesis bipolar de cadera con vástago metal pulido.	\$	\$
		Cemento con Gentamicina	\$	
12	Set placa bloqueada tibia distal	Placa distal.	\$	\$
		Kit mínimo de tornillos bloqueados para placa distal.	\$	
		Kit mínimo de tornillos no bloqueados para placa distal.	\$	

*Valor corresponde al informado en oferta económica del portal

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ del 2026.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

2. **LLAMESE** a licitación pública ID **1514-40-LP26** para la contratación de "Convenio De Suministro Por Insumos De Osteosíntesis y Otros"
3. **DESÍGNESE**, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación **1514-40-LP26** a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o quien los subrogue legalmente:

COMISION DE APERTURA Y EVALUACION

Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación confirmada por los siguientes funcionarios o quien subrogue legalmente:

- ✓ Médico Jefe de Traumatología o quién subrogue.
- ✓ Jefe Administrativo CRAC o quién subrogue.
- ✓ Jefe de Abastecimiento o quién subrogue.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

4. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y fírmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión
5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal www.mercadopublico.cl y en www.leylobby.gob.cl

SDM. DGM / SDA. LMP / CRAL. ADP / JA. JGM / AJ. CCV / JT. JIM / JCRAC. OMA / ACRAC. SAT / asm

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE




SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR HOSPITAL DE CASTRO

Distribución:

- Of. Partes.
- Abastecimiento (Copia Digital)

